



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Ejecutivo – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01083-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. El poder fue conferido para el cobro por la suma de \$80'000.000 de pesos, pero en las pretensiones se persigue la condena de \$112'435.513 por el mismo concepto tornándose insuficiente el mandato conferido. Por lo cual deberá adecuar las pretensiones o allegue nuevo poder el cual cumpla con los parámetros del artículo 74 del CGP o el canon 5° del Decreto 506 de 2020.
2. De conformidad con la cláusula 6ª del contrato, indique las fechas de corte, avances y pago en los cuales se cancelaba los ítems contratados, aporte los documentos que sustente dicha circunstancia
3. De conformidad con la cláusula 6ª del contrato, aporte el documento en el cual se entregó a satisfacción las obras, así como el paz y salvo indicado en la mencionada clausula.
4. Precise en el hecho 2° de la demanda, la fecha en la cual el demandado debía realizar el pago acordado
5. Aclare el hecho 3° de la demanda, en que parte del contrato donde se encuentra la obligación, clara, expresa y exigible acorde con las cláusulas 5ª y 6ª de dicho documento.
6. Precise en la pretensión 2ª de la demanda la fecha a partir de la cual se persigue el reconocimiento de intereses moratorios y que parte del contrato se pactaron los mismos
7. Aclare la pretensión 3ª de la demanda, por cuanto solicitó el reconocimiento de daños y perjuicios, pero en el contrato base de ejecución no se pactaron dichos conceptos.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Excluya el numeral 5^a de pretensiones dado que dicho no comporta una pretensión en sí, y contrario a ello esta información debe ser gestionada a través del derecho de petición con fundamento en los artículos 78 y 173 del CGP.
9. Indíquese donde se encuentra el contrato base ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP
10. Examinado el contrato base de ejecución se observa que en el clausula 14^a se pactó clausula compromisoria, por lo anterior deberá aclarar la competencia para conocer del presente asunto en atención a lo pactado por las partes.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 9 fijado hoy 21 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37fbbbc07c41edbeed776dce72b3b21f221e112cfd0ba08ad3cc21b12cac0e4**

Documento generado en 20/01/2022 05:14:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>